

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

4037 Corrección anuncio publicado en el BORM 171, de 27 de julio de 2026 (convocatoria del proceso de elección del Defensor/a de las Personas con Discapacidad).

Advertido que el contenido del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 171 de 27 de julio de 2026, con n.º de Publicación 3731, relativo a la incoación del procedimiento de elección del Defensor/a de las personas con discapacidad y aprobación de las bases y convocatoria que regirá el proceso, no se ajusta a lo acordado por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 30 de junio de 2026, siendo el texto correcto el siguiente:

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de junio de 2026, se acordó la incoación del procedimiento de elección del Defensor/a de las personas con discapacidad y la aprobación de las bases y convocatoria que regirá el referido proceso.

Las Bases íntegras de la Convocatoria se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares <https://sede.losalczares.regiondemurcia.es> y en la página web municipal www.losalczares.es.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de elección, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas bases y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Los Alcázares, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los aspirantes deberán presentar junto con la instancia, los documentos establecidos en la base quinta de las mismas, estos son:

- a.) Copia de documentos acreditativos de cumplir los requisitos de nacionalidad española y mayoría de edad.
- b.) Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración.
- c.) Declaración responsable de estar en posesión de los derechos civiles y políticos.
- d.) Declaración responsable de no encontrarse en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en la base cuarta.

Debiendo, asimismo, manifestar inequívocamente los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base tercera, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita.

Los méritos y circunstancias que aleguen los aspirantes habrán de entenderse referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

La presente convocatoria y sus Bases podrán ser impugnados por los interesados, de acuerdo con lo previsto en la base decimoprimera, con carácter potestativo, mediante recurso de reposición en el plazo de un mes contado

desde el día siguiente al de la presente publicación en el BORM, ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien, directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el BORM. Significándose que de interponer recurso de reposición no cabe formular recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto el primero expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, y ello en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se entiende producido el acto presunto, teniendo presente que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes.

En Los Alcázares, a 29 de julio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.